

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Alberdi 47 – CP 4600 – S.S. de Jujuy
Tel. (0388) 4221557
WEB: www.fca.unju.edu.ar

RESOLUCIÓN CAFCA. N° 531/2023.

SAN SALVADOR DE JUJUY, **21 de noviembre de 2023.**

VISTO, la Resolución CAFCA. N° 364/2023, mediante la cual se aprueba el REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FCA-UNJu., que incluye del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE POSTGRADO, cuyos antecedentes obran en el Expediente F.200-3552/2011; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 34 el expediente de la referencia Personal No Docente de la Escuela de Postgrado realiza presentación sugiriendo modificaciones en el citado reglamento.

Que a fs. 35 de autos la Sra. Secretaria de Ciencia, Técnica y Postgrado M. Sc. Claudia GALLARDO y la Sra. Coordinadora de la Escuela de Postgrado Dra. Cecilia GIULIANOTTI, elevan informe sugiriendo la modificación de los artículos 3 inciso "d" y 7, inciso "g" y no aceptando el resto de las modificaciones sugeridas.

Que a fs. 36 la Comisión de Docencia e Investigación del H. CAFCA. ha emitido dictamen.

Que se hace necesaria la emisión de un texto ordenado

Que el tema ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 18/2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, con el voto favorable de los QUINCE (15) Consejeros presentes.

Por ello,

EL H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE


ARTÍCULO 1°: Aprobar el REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución y que incluye el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE POSGRADO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento de la normativa como Anexo I se incluye el texto ordenado del REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO con las modificaciones realizadas.


ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto la Resoluciones CAFCA. N° 364/2023, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Ciencia, Técnica y Posgrado y Secretaría Académica. Cumplido, ARCHÍVESE.

cgg.



Mg. SUSANA E. ALVAREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy



Dra. Ing. Agr. Noemi V. Bejaranc
DECANA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy



ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN CAFCA. N° 531/2023.

**REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS-
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.**

1. DE LOS OBJETIVOS.

ARTÍCULO 1°: Los objetivos de la Escuela de Posgrado serán los siguientes:

- a)- Coordinar actividades académicas específicas de posgraduación.
- b)- Gestionar los recursos para el normal desarrollo de los cursos de la currícula fija, flexibles de las diferentes carreras de posgrado y de los cursos extracurriculares (fuera de las currículas de las carreras de posgrado) cómo así también otras propuestas de capacitación.
- c)- Proponer cursos de posgrado en función de la demanda de los docentes y graduados y en función de las líneas prioritarias de la FCA.
- d)- Contribuir a la formación permanente de docentes no docentes y egresados y con ello, a la investigación y desarrollo, adecuándose a las líneas Nacionales vigentes y al entorno de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, (FCA - UNJu).

2.- DE LA ESTRUCTURA DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

ARTÍCULO 2°: La Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias según Resolución CAFCA N° 360/2022, se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado.

ARTÍCULO 3°: La Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias se conformará de la siguiente manera:

- a) Coordinador/a Titular.
- b) Coordinador/a Alterno.
- c) Consejo de Posgrado.
- d) Personal de Apoyo.

3.- DE LAS FUNCIONES.

ARTÍCULO 4°: La Escuela de Posgrado cumplirá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y coordinar el desarrollo de las distintas carreras de posgrado: especialización, maestrías y doctorados dictados por la FCA o en Red con otras instituciones Universitarias.
- b) Generar y mantener el legajo personal de cada posgraduando y realizar el seguimiento de los expedientes hasta la finalización de la carrera o del curso, trabajando de forma conjunta con la Secretaría Académica de la Facultad de acuerdo a las normas establecidas por la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Alberdi 47 – CP 4600 – S.S. de Jujuy
Tel. (0388) 4221557
WEB: www.fca.unju.edu.ar

- c) Asesorar, formular recomendaciones y responder ante requerimientos al Honorable Consejo Académico de la FCA (H. CAFCA) y al/la Decano/a de la FCA, sobre toda cuestión que refiere a la orientación, actividades o temas de competencia de la Escuela.
- d) Recepcionar y analizar las propuestas de capacitación para la posterior elevación al H. CAFCA para su tratamiento.
- e) Participar en actividades de vinculación con Universidades, Facultades, Institutos de Investigación y estructuras similares, tendiendo a la complementación e interacción, así como con Colegios y Consejos Profesionales y otras, que permitan relevar la demanda de las actividades a desarrollar.
- f) Difundir carreras, cursos y toda actividad, en ámbitos universitarios, de investigación, organismos públicos y privados, asociaciones profesionales nacionales y del extranjero, en coordinación con la Secretaría de Extensión y Difusión de la FCA.
- g) Establecer y adecuar los aranceles de los distintos cursos de posgrados y capacitaciones, en función de propender al balance entre los cursos extracurriculares y los pertenecientes a las distintas carreras propias y en red.
- h) Realizar el seguimiento de los postgraduados luego de la finalización de la carrera.

ARTÍCULO 5°: Los Coordinadores Titular y Alternos de la Escuela de Posgrado serán designados por el Consejo Académico a partir de una terna propuesta por el/la Decano/a debidamente fundamentada. Deberán poseer título de posgrado, preferentemente Doctorado y ser Profesores de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNJu. Durarán en sus funciones DOS (2) años, pudiendo ser re-designados por un periodo más de igual duración. Podrán ser removidos por las mismas normas establecidas para los Profesores Ordinarios.

ARTÍCULO 6°: El cargo del Coordinador/a Titular será rentado, equivalente a la categoría de Profesor Adjunto Dedicación Simple.

ARTÍCULO 7°: Las funciones del Coordinador/a Titular son:

- a) Fortalecer los programas de formación de posgrado, a través del aprovechamiento del recurso humano calificado y la infraestructura disponible.
- b) Panificar y difundir las propuestas y convocatorias de posgrado en diferentes medios de comunicación.
- c) Impulsar convenios de cooperación con el sector público, privado y colegios profesionales para la realización de los trabajos de investigación de las tesis de posgrado.
- d) Coordinar y gestionar ante el H.CAFCA las documentaciones presentadas por los posgraduandos a los Comités Académicos de las carreras de posgrado y las actas remitidas por estos comités.
- e) Convocar, presidir y elaborar el Acta de las Sesiones del Consejo de Posgrado, ejercer su representación y elevar al H. CAFCA las Actas de cada reunión de Consejo.
- f) Poner a consideración del Consejo de Posgrado y del H. CAFCA. las propuestas de actividades de Posgrado.
- g) Coordinar con el personal de apoyo de la Escuela de Postgrado la elaboración de certificados, constancias de asistencia y/o aprobación de cursos según corresponda, para la firma de las autoridades.
- h) Certificar y/o autenticar la documentación de Cursos de Posgrado para trámites internos de la Escuela de esta unidad académica.



UNJu

Universidad
Nacional de Jujuy

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Alberdi 47 – CP 4600 – S.S. de Jujuy
Tel. (0388) 4221557
WEB: www.fca.unju.edu.ar

- i) Asegurar la disponibilidad de los requerimientos para la realización de los Cursos de Posgrado: equipo audiovisual de exposición, retroproyector, pantalla, espacio físico, laboratorio, viaje de estudio, etc.
- j) Gestionar con personal de la institución, acciones que garanticen el traslado, recepción y estadía de los docentes externos a cargo de los cursos (reserva de hotel, alojamiento, dietas especiales, proveer de asistencia médica si fuera necesario, etc.).
- k) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8°: El cargo del Coordinador/a Alterno será ad honorem.

ARTÍCULO 9°: Es función del Coordinador/a Alterno:

- a) Reemplazar al Coordinador/a Titular en caso de vacancia o ausencia transitoria.
- b) Asistir al Coordinador Titular en todas sus funciones y actividades.
- c) Coordinar un observatorio de Posgrado y colaborar en la gestión de recursos extra universitarios para las actividades de posgrado.

ARTÍCULO 10°: El Consejo de Posgrado estará integrado por:

- a) Un Profesor, con título de posgrado, preferentemente Doctorado, representante de cada carrera de grado de la FCA y un representante alterno/a de igual condición, ninguno de ellos podrá integrar los Comités Académicos y/o de organización de las Carreras de Posgrado de la FCA.
- b) Los Docentes serán designados por el H. CAFCA a propuesta del Decano/a.

ARTÍCULO 11°: Los integrantes del Consejo de Posgrado se renovarán cada DOS (2) años. Si un integrante dejase de pertenecer al plantel docente de la carrera de grado que representa, cesará automáticamente en sus funciones, procediéndose a ser reemplazado por el representante alterno y se elegirá un nuevo representante alterno por el periodo complementario.

ARTÍCULO 12°: Las funciones del Consejo de Posgrado son de carácter consultivo:

- a) Analizar la pertinencia, viabilidad y sostenibilidad de las propuestas y emitir un dictamen al H. CAFCA para su tratamiento.
- b) Elaborar la Memoria y un Balance anual de las actividades realizadas en colaboración con Secretaría Administrativa, para conocimiento del H. CAFCA.
- c) Seleccionar y proponer a los candidatos a ser becados por la Escuela de Posgrado, considerando los criterios de selección preestablecidos por la misma.
- d) Coordinar y proponer actividades de posgraduación con las Unidades Académicas e Institutos de la Universidad Nacional de Jujuy o con otras Universidades del país o del exterior.
- e) Homologar los aranceles de las actividades de posgrado, y regular los costos asociados a las actividades de posgrado de la FCA.

ARTÍCULO 13°: En colaboración con la Secretaría Administrativa se realizará la administración de los fondos, derivado de las actividades de inscripciones, cobro de arancel, difusión, certificaciones, etc.



FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO POSGRADO DE LA FCA – UNJu.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 1º: Son funciones del Coordinador Titular y Alterno de Posgrado en el Consejo de posgrado:

- a) Convocar a las sesiones del Consejo de Posgrado y elaborar el orden del día CUARENTA Y OCHO (48) antes de la Sesión.
- b) Disponer, bajo su responsabilidad, la redacción de las actas y transcribir los dictámenes elaborados por el Consejo.
- c) Llevar el registro de inasistencias y atender el resguardo de los libros y demás documentos del Consejo de Posgrado.
- d) Garantizar el normal funcionamiento de la Escuela de Posgrado, según lo establecido en los objetivos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º: Las reuniones del Consejo de Posgrado serán presididas por el/la coordinador/a de posgrado, con la asistencia del coordinador alternativo. Se reunirá periódicamente por lo menos una vez al mes, o a solicitud del CINCUENTA (50) % de los miembros del Consejo de Posgrado.

ARTÍCULO 3º: Las reuniones de la Escuela de Posgrado son obligatorias para todos sus integrantes, los que no pudieran asistir, deberán justificar su inasistencia por lo menos veinticuatro (24) horas antes de la reunión. En el caso de que a un miembro del Consejo de Posgrado no se le justificara la inasistencia a CUATRO (4) reuniones consecutivas o a SEIS (6) alternadas, el mismo cesará inmediatamente en sus funciones. La falta de comunicación previa a la inasistencia se deberá computar como inasistencia injustificada, salvo que acredite la imposibilidad de la comunicación. En cada reunión se elaborará el acta correspondiente que será aprobada y firmada por los miembros presentes. La obligatoriedad de asistencia y el funcionamiento del Consejo de Posgrado se ajustará al reglamento interno del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 4º: Las reuniones del Consejo de Posgrado son Coordinadas por el/la Coordinador/a Titular, en caso de ausencia del/a Coordinador/a Titular, coordinará las reuniones el/la Coordinador/a Alterno/a y en ausencia de éste, el miembro del Consejo de mayor edad. En todos los casos quien coordina tendrá voz y voto.

ARTÍCULO 5º: Al finalizar las Sesiones Ordinarias se acordará el día y la hora de la próxima Sesión Ordinaria, la Coordinación citará con una anticipación de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

ARTÍCULO 6º: Para formar quórum en las Sesiones Ordinarias será necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 7º: Las Sesiones del Consejo serán públicas, los asistentes externos no tendrán voz ni voto, podrán hacer aportes o comentarios, previa petición y autorización de uno de los integrantes del Consejo.



UNJu

Universidad
Nacional de Jujuy

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Alberdi 47 – CP 4600 – S.S. de Jujuy
Tel. (0388) 4221557
WEB: www.fca.unju.edu.ar

ARTÍCULO 8º: Las decisiones del Consejo sobre los asuntos tratados se tomarán por simple mayoría de los Consejeros presentes.

ARTÍCULO 9º: Inexcusablemente, los dictámenes deberán elevarse por escrito, debidamente fundados y firmados. Los dictámenes del Consejo tienen carácter consultivo, los mismos son a título de recomendación o asesoramiento para consideración del H. CAFCA.

ARTÍCULO 10º: Para la presentación de la propuesta de los cursos de Posgrado y seminarios de las carreras de posgrado se deberá especificar:

- a) Nombre y apellido del Docente responsable.
- b) Nombre y apellido de los docentes disertantes, expositores, coordinador y colaboradores.
- c) Currículum vitae de todos los Docentes participantes.
- d) Denominación y tema sobre el que versará el curso.
- e) Programa de contenidos detallado y requisitos de admisión y aprobación:

1. Objetivos.
2. Metodología y cronograma.
3. Lugar y fecha tentativa de realización.
4. Para la realización de cursos la duración en horas será como mínimo de CUARENTA (40) horas reloj.
5. Condiciones de admisión, número mínimo y máximo de inscriptos autorizados y métodos de selección, cuando la cantidad de postulantes lo supere.
6. Aranceles y forma de pago. Para las Carreras de Posgrado de la Facultad en RED, se respetará el arancel propuesto por los Comités Académicos, tanto para alumnos propios como externos y se actualizarán en función de la situación económica del país, los mismos serán aprobados por el H. CAFCA. Para las carreras de Posgrado propias de la FCA se regirá según el ARTÍCULO 12 inciso e) del Reglamento de la Escuela de Posgrado.
7. Procesos evaluativos.
8. Requisitos de aprobación: porcentaje de asistencia, calificación base, etc.
9. Otros criterios a considerar.

f) Cada curso deberá presentar un presupuesto de gastos tentativos de los materiales de consumo que demandará para su realización, tales como: fotocopias, material de laboratorio, viaje de estudio, etc. Además, se deberá explicitar si el curso requiere condiciones especiales tales como la presencia de traductores, material didáctico especial, etc., las mismas deberán estar debidamente explicitadas con antelación. El número de inscriptos deberá ser suficiente para que las actividades se autofinancien, salvo los cursos de la currícula fija de las Carreras de Posgrado de la FCA, los cuales se dictarán independientemente del número de alumnos inscriptos, previo informe de disponibilidad presupuestaria de la Secretaría Administrativa de la FCA.

ARTÍCULO 11º: Se podrán elevar propuestas de cursos, seminarios y talleres de Posgrado extracurriculares bajo las siguientes modalidades:



UNJu

Universidad
Nacional de Jujuy

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Alberdi 47 – CP 4600 – S.S. de Jujuy
Tel. (0388) 4221557
WEB: www.fca.unju.edu.ar

- a. Curso teórico: curso en el cual se desarrolla en forma expositiva una temática propia de la disciplina.
- b. Curso teórico-práctico: curso que articula la modalidad del curso teórico con una actividad de la práctica en relación con la temática de estudio. Lo teórico y lo práctico se dan simultáneamente en forma interrelacionada.
- c. Curso teórico con prácticas: curso en el que la articulación entre lo teórico y lo práctico no se da simultáneamente sino separadamente.
- d. Curso teórico - teórico-práctico: modalidad híbrida. Curso en el que la articulación entre lo teórico y lo práctico pueda reproducirse en entornos remotos virtuales o mediados por tecnologías, garantizando la sincronía audiovisual entre Docente-Estudiante y Estudiante-Estudiante. De modo que todos puedan simultáneamente y permanentemente reconocerse e interactuar de forma similar a la modalidad presencial.
- e. Seminario: actividad sobre una temática o problemática puntual, cuyo objeto de estudio es acotado y permite diferentes abordajes. Requiere presentación de trabajo final. El estudiante tendrá un rol activo mediante el análisis y discusión en profundidad de temas y/o técnicas científicas específicas.
- f. Taller: actividad que consiste en el análisis y discusión de un tema con la participación activa de todos los integrantes. Se focaliza en las experiencias prácticas de éstos.
- g. Para la presentación de cursos, seminarios y talleres de posgrado extracurriculares se deberá especificar:

- a) Nombre y apellido del Docente responsable.
- b) Nombre y apellido de los docentes disertantes, expositores, coordinador, y colaboradores.
- c) Currículum vitae de todos los Docentes.
- d) Denominación y tema sobre el que versará el curso.
- e) Programa de contenidos detallado y requisitos de admisión y aprobación.

1. Objetivos.
2. Metodología y cronograma.
3. Lugar y fecha tentativa de realización.
4. Carga horaria de la propuesta según la modalidad, expresada en horas reloj.
5. Condiciones de admisión, número mínimo y máximo de inscriptos autorizados y métodos de selección, cuando la cantidad de postulantes lo supere.
6. Aranceles y forma de pago.
7. Procesos evaluativos.
8. Requisitos de aprobación: porcentaje de asistencia, calificación base, etc.
9. Otros criterios a considerar.
10. Cada curso deberá presentar un presupuesto de gastos tentativos de los materiales de consumo que demandará para su realización, tales como: fotocopias, material de laboratorio, viaje de estudio, etc. Además, se deberá explicitar si el curso requiere condiciones especiales tales como la presencia de traductores, material didáctico especial, aula Híbridas, etc., las mismas deberán estar debidamente explicitadas con antelación.
11. El número de inscriptos al curso de posgrado debe ser suficiente para que la actividad se autofinancie.



UNJu

Universidad
Nacional de Jujuy

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Alberdi 47 – CP 4600 – S.S. de Jujuy
Tel. (0388) 4221557
WEB: www.fca.unju.edu.ar

ARTÍCULO 12°: Se considera al:

- a) Docente responsable: aquel docente y/o investigador a cargo de la tramitación administrativa y académica del curso, además es disertante.
- b) Docente disertante: aquel docente y/o investigador a cargo del dictado del curso o el seminario que acredite título de posgrado igual o superior al que otorgue el curso objeto y con antecedentes científicos de relevancia en áreas afines a la temática. En el caso de que haya más de un docente disertante, será aquel que dicte el mayor porcentaje de la carga horaria, siendo el resto de los docentes: Docentes Expositores.
- c) Docente expositor: es aquel docente y/o investigador que reúne las condiciones del Docente disertante, pero participa del dictado del curso o el seminario con no menos de CUATRO (4) horas de contenidos teóricos o prácticos del curso o seminario y acredita experiencia y/o experiencia con antecedentes profesionales relevantes a la temática.
- d) Coordinador/a: aquel docente a cargo de la organización y desarrollo de las actividades de los colaboradores que aseguren el correcto funcionamiento del curso o seminario. En el caso de que se considere conveniente, el docente responsable puede asumir la coordinación del mismo.
- e) Colaborador/a: aquel docente, alumno de grado y graduado que asiste a las demandas del coordinador/a para el correcto funcionamiento del curso o seminario.

ARTÍCULO 13°: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el H. CAFCA.
cgg.

Mg. SUSANA E. ALVAREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy

Dra. Ing. Agr. Noemi V. Bejarano
DECANA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy